

SECTOR PARAESTATAL

Introducción

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala es una Institución que se encuentra resurgiendo del colapso financiero sufrido durante la administración anterior como consecuencia del aumento de la población jubilada o pensionada, la elevada carga económica de las prestaciones sociales otorgadas fuera de Ley, el bajo porcentaje de aportaciones de los trabajadores, así como la incapacidad económica para sostener otras actividades productivas que contribuyeran al crecimiento económico institucional. Hoy, la Entidad tiene un nuevo marco jurídico que subsana estas deficiencias, por lo que enfrenta un período de transición legal con relación a las nuevas disposiciones señaladas en su marco jurídico (Decreto 196); durante la presente administración, la Institución ha mostrado tendencias singulares, entre ellas:

- Incremento en el rubro de los ingresos para la Entidad por concepto de aportaciones del patrón y retenciones al trabajador.
- Incremento de la afectación de la cuenta de resultado de ejercicios anteriores a raíz de los juicios de amparos promovidos por los trabajadores para obtener la devolución de las aportaciones hechas durante el Decreto 154 abrogado.
- Situación financiera en estado deficitario, pero de menor monto a partir de la aplicación de la Reforma de Ley de Pensiones Civiles, lo que conlleva a un menor apoyo extraordinario del Gobierno Estatal para dar observancia a las obligaciones legales contraídas por la Institución.

Estas condiciones de la Institución hacen necesario transparentar y eficientar el uso de los recursos financieros, materiales y humanos a través de la entrega de la Cuenta Pública Armonizada basada en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas pública de fecha 6 de octubre de 2014 y los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública Armonizada de los Organismos Públicos Descentralizados 2014 del Estado de Tlaxcala emitidos con fecha 8 de diciembre de 2014; para con ello, dar cumplimiento a los términos de lo dispuesto en los artículos 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La estructura de la Cuenta Pública de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala presentada contiene los siguientes apartados:

- I. INTRODUCCIÓN
- II. INFORMACIÓN CONTABLE
- III. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA
- IV. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
- V. ANEXOS

El Apartado Primero comprende una síntesis de la integración de la Cuenta Pública Armonizada.

El Apartado Segundo presenta la información contable compuesta por 1) Estado de Actividades, 2) Estado de Situación Financiera, 3) Estado de cambios en la situación financiera, 4) Estado Analítico del Activo, 5) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, 6) Estado de variación en la hacienda pública, 7) Estado de flujo de efectivo, Informe de pasivos contingentes, las notas de desglose, notas de memoria y notas de gestión administrativa correspondientes a estos estados financieros.

El Apartado Tercero contiene la información presupuestaria dispuesta en el 1) Estado analítico de ingresos (por rubro y por fuente de financiamiento), 2) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, 3) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto), 4) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por tipo de Gasto), 5) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos, 6) Endeudamiento, 7) Intereses de la deuda y 8) Indicadores de postura fiscal.

El Apartado Cuarto despliega la información programática en tres informes: 1) Gasto por Categoría Programática, 2) Programas y Proyectos de Inversiones e 3) Indicadores de Resultados.

El Apartado Quinto comprende los siguientes anexos: 1) Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio, 2) Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio, 3) Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas y 4) Relación de Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras.

Partiendo del panorama descrito en cada apartado, se puede concluir que la Institución ha operado en apego al presupuesto aprobado por el Consejo Directivo dentro de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2015, situación que permite darle viabilidad a este sistema de seguridad social gracias a la Reforma de Ley realizada.